



**REFERENCIA ADMINISTRATIVA:**

Servicio de Desarrollo Normativo e Igualdad de Género/PMJ

**ASUNTO:** Resolución

**RESOLUCIÓN DE 13 DE OCTUBRE DE 2020, DE INICIO DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONCIERTO SOCIAL PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CASTILLA-LA MANCHA.**

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al amparo del artículo 31.1. 20ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social y servicios sociales.

Al amparo de dichas competencias exclusivas, se aprobó la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, cuyos artículos 28.2 y 42.1 contemplan la posibilidad de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las entidades privadas, preferentemente las de iniciativa social, en la provisión de algunas de las prestaciones previstas en el catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales regulado en el Capítulo I del Título III de la citada norma.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, posibilita que determinados servicios relacionados con la atención a las personas puedan ser desarrollados al margen de la contratación pública mediante la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de instrumentos no contractuales con la finalidad de satisfacer necesidades de carácter social.

Por su parte, la Ley 1/2020, de 3 de febrero, tiene por objeto la definición del tercer sector social de la región, identificando el conjunto de entidades que lo integran, con respeto pleno a las disposiciones normativas específicas aplicables a cada una de ellas, y la determinación de las medidas que fomenten y fortalezcan dichas entidades en consideración a los fines que le son propios.

Asimismo, la Ley 1/2020, de 3 de febrero, pretende impulsar la cooperación y colaboración de las entidades entre sí y con el sector público, promoviendo su participación y aportación cualificada en el ámbito de la intervención social en general y, en particular, en las políticas y sistemas de responsabilidad pública relacionadas con dicho ámbito.

Para ello, en su disposición final segunda.2.c), faculta al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de doce meses, apruebe la norma que el desarrollo por Decreto del Concierto Social que incluya a las entidades del tercer sector reconocidas mediante esta ley. El desarrollo reglamentario incluirá el contenido y características, incluidos los económicos, que se presentarán en el marco de la Comisión del Diálogo Civil conforme a lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.



Finalmente, el Decreto 86/2019, de 16 de julio, establece la estructura orgánica y determina las competencias de la Consejería de Bienestar Social.

En virtud de lo cual, la Administración autonómica tiene competencias en la materia objeto de este proyecto de Decreto.

Vista la memoria de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende elaborar, suscrita por la Viceconsejera de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social, con fecha 9 de octubre de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

**AUTORIZO:**

La tramitación del expediente del proyecto de Decreto por el que se regula el concierto social para la gestión de servicios sociales y atención a las personas en situación de dependencia en Castilla-La Mancha

Toledo, a 13 de octubre de 2020.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL